



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"



DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES.

Dictamen de la Comisión de Gobernación por el cual *aprueba*, el punto de acuerdo identificado con el número de turno 3887 presentado por el diputado Luis Emilio Rosas Montiel, bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En Sesión Ordinaria de fecha 09 de junio de 2026, la Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, remitió a la Comisión de Gobernación Punto de Acuerdo que requiere exhortar respetuosamente al Gobierno del Estado a través del Instituto de Inmigración y Enlace Internacional y a los gobiernos de los 59 municipios de la entidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, impulsen y/o fortalezcan campañas de información sobre los servicios que brinda Financiera para el Bienestar (FINABIEN), sobre envío y recepción de remesas.

Por lo anteriormente expuesto, la dictaminadora emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta comisión es competente para conocer del Punto de Acuerdo citado, ello de conformidad con lo que disponen los artículos 96



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO

SAN LUIS POTOSÍ

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

fracción XI, y 107 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. Que del Punto de Acuerdo se advierte que, al momento de la presentación del mismo, el Diputado Luis Emilio Rosas Montiel lo hizo como integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, motivo por el cual tiene el derecho a presentarlos, de conformidad con el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

Respecto a los requisitos de forma que deben cumplir los Puntos de Acuerdo que se presentan ante el Poder Legislativo del Estado, la dictaminadora considera que este cumple cabalmente con las formalidades que necesariamente habrán de plasmarse en su presentación, según lo disponen los artículos, 49, 50, 51, del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí; por lo anterior, se procede a entrar al fondo del Punto de Acuerdo planteado por el promovente.

TERCERA. Que, el promovente del Punto de Acuerdo de manera esencial, expuso su justificación de la siguiente manera:

"San Luis Potosí es una entidad de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes, de hecho, nuestra entidad se encuentra entre las 10 entidades con mayor grado de intensidad migratoria hacia Estados Unidos. De acuerdo con el Anuario de Migración de Remesas, se



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO

SAN LUIS POTOSÍ

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

estima que residen en ese país al menos 21 mil 338 potosinos, cifra que representa el 3.8% del total nacional y de los cuales 8 mil 062 serían mujeres y 13 mil 276 hombres.¹

Los principales municipios de origen de migración potosina son la capital (18%), Rioverde (10.5%), Matehuala (6.2%), Ciudad Valles (4.1%) y Mexquitic de Carmona (3.9%); mientras que el principal destino es Texas, con el 67% del total.²

Cabe señalar que la fuerza laboral potosina que migra hacia Estados Unidos, por lo regular continúa teniendo una actividad económica relevante en la entidad, debido al envío de remesas. De hecho, se estima que San Luis Potosí es la 12ª entidad con mayor dependencia de las remesas, llegando a representar hasta el 4.9% del Producto Interno Bruto (PIB) estatal.³ Según datos del Banco de México, en 2025, la entidad recibió 2 mil 062.3 millones de dólares por concepto de remesas.⁴

Si bien es muy seguro que nuestros paisanos potosinos continuarán enviando remesas a sus familias a pesar de cualquier eventualidad

¹ Anuario de Migración y Remesas 2025, Secretaría de Gobernación, [en línea], disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/anuario-de-migracion-y-remesas-mexico-yearbook-of-migration-and-remittances-mexico-2025>

² Ibidem.

³ Ibidem.

⁴ Ingresos por Remesas. Distribución por Entidad Federativa, Banco de México, [en línea], disponible en: <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA79>



política o económica, lo cierto es que continuamente se encuentran con diversas problemáticas para su envío, entre las cuales se encuentran las de seguridad (extravío, robo), políticas y restrictivas (controles, impuestos, retenciones o limitación a la cantidad de dinero enviado), así como en cuanto a gravámenes (comisiones).

El caso de las altas comisiones por el envío de remesas es una de las principales problemáticas, ya que suelen absorber una parte importante del dinero enviado y en ocasiones las empresas que brindan este servicio en ocasiones se basan en tipos de cambio menores al establecido en el mercado, por lo que las familias terminan recibiendo menos dinero del que les envían.

De acuerdo con el Banco Mundial, los altos costos en el envío de remesas es precisamente una de las principales barreras, ya que pueden ascender a más del 7% del monto enviado.⁵ En este contexto, quienes envían las remesas desde Estados Unidos deben estudiar bien las comisiones que cobra cada institución de envío de remesas para que su familia reciba la mayor cantidad posible de su dinero.

Pero también se encuentran las barreras políticas, sobre todo ahora con el endurecimiento de las políticas migratorias y a los

⁵ Las remesas se desaceleraron en 2023, aunque se espera un crecimiento más rápido en 2024, Banco Mundial, [en línea], disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2024/06/26/remittances-slowed-in-2023-expected-to-grow-faster-in-2024>



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO

SAN LUIS POTOSÍ

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

movimientos financieros derivado de la llegada de Donald Trump a la presidencia de Estados Unidos. Al respecto cabe señalar que desde el 1 de enero de 2026, el Gobierno de Estados Unidos estableció un impuesto del 1% a las remesas enviadas de efectivo a efectivo desde ese país, lo que representa un cargo adicional por cada envío.⁶

Pero además, recientemente el presidente Trump emitió una nueva orden ejecutiva que tiene como objetivo limitar los servicios financieros a los migrantes indocumentados, señalando que a través del sistema financiero estadounidense se financian actividades ilícitas como el narcotráfico, tráfico de personas y lavado de dinero. Con estas medidas se endurecerán los requisitos del programa de identificación de clientes de los bancos por lo que podrán pedir permisos de trabajo y residencia a quienes deseen enviar remesas.⁷

Ante este panorama adverso, es importante que nuestros connacionales cuenten con mejores opciones para el envío de remesas, que les garanticen que llegarán a sus familias de forma segura, sin restricciones, evitando la persecución de las agencias migratorias y con costos justos que no representen un golpe a su economía. Es por ello que el Gobierno de México ha puesto a

⁶ Migrantes absorben impuesto a remesas para evitar rastreo bancario, El Economista, [en línea], disponible en: <https://www.economista.com.mx/sectorfinanciero/migrantes-absorben-impuesto-remesas-evitar-rastreo-bancario-20260519-814428.html>

⁷ Pone Trump más trabas a remesas de migrantes, La Jornada, [en línea], disponible en: <https://www.lajornada.com.mx/2026/05/21/economia/015n1eco>



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO

SAN LUIS POTOSÍ

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

disposición de las y los migrantes mexicanos en Estados Unidos los servicios de Financiera para el Bienestar, a través de la entrega de una tarjeta FINABIEN, la cual se puede solicitar desde Estados Unidos a través de los 53 consulados, o desde México, a través de las mil 700 sucursales FINABIEN que se encuentran en toda la República. Con la utilización de los servicios de envío de remesas de FINABIEN, el dinero llega de forma segura y más íntegro a las familias, ya que la comisión es una de las más bajas del mercado y utiliza un tipo de cambio más justo y cercano al que se establece en tiempo real.⁸

Con esta tarjeta se puede enviar y recibir transferencias interbancarias, recibir dinero desde Estados Unidos al instante y realizar pagos en más de 28 mil comercios. Además, tiene otras bondades ya que también sirve para ahorrar y obtener rendimientos del 10% anual, pudiendo tener acceso a ese dinero en cualquier momento y sin que se requiera un monto mínimo para comenzar a obtener rendimientos, asimismo, con la App es posible realizar pago de impuestos, servicios, telefonía celular y hacer aportaciones voluntarias al IMSS desde el móvil.

Además de la tarjeta FINABIEN, Financiera para el Bienestar también ofrece otros servicios para el recibo de remesas, como el Giro Telegráfico Internacional el cual se puede realizar desde los Estados

⁸ Tarjeta FINABIEN: La mejor opción para el envío de remesas, FINABIEN, [en línea], disponible en: <https://www.gob.mx/finabien/prensa/tarjeta-finabien-la-mejor-opcion-para-el-envio-de-remesas-415959?idiom=es>



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO

SAN LUIS POTOSÍ

**"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"**

Unidos donde se tienen convenios con seis empresas remeseras que tienen 120 mil puntos de pago. El Servicio de Western Union, con los servicios de Dinero en Minutos y Dinero Día Siguiente, el dinero enviado se puede recibir en cualquiera de las sucursales de Financiera para el Bienestar. Giro Paisano y Red Alternativa, servicio que es operado en línea y cuyo pago está disponible para el beneficiario inmediatamente después de su expedición. Todos estos servicios tienen la ventaja de que son fáciles de realizar, sólo se necesita presentar información básica como una identificación oficial con fotografía, número de transferencia de dinero, además tienen una amplia cobertura por lo que se puede enviar el dinero desde diversos puntos y recibirlo en cualquier sucursal de Financiera para el Bienestar, incluidas zonas rurales y de difícil acceso, con rapidez, seguridad y confiabilidad.⁹

Ya que contamos con este tipo de servicios de gran calidad para beneficio de nuestras y nuestros paisanos en el envío de remesas, resulta necesario impulsar campañas de información que los den a conocer dichos servicios y sus beneficios, con el objetivo de que cuenten con otra opción más segura y accesible, para que sus familias sigan recibiendo las remesas de forma ininterrumpida e íntegra. Sobre todo en momentos en los que las políticas financieras y migratorias de Estados Unidos se continúan endureciendo.

⁹ Servicios en Sucursales, Financiera para el Bienestar, [en línea], disponible en: <https://www.gob.mx/finabien/acciones-y-programas/servicios-en-sucursales>



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO

SAN LUIS POTOSÍ

*"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"*

CUARTA. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 63 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, el dictamen legislativo es la opinión técnica y jurídica que presentan por escrito la o las comisiones a las que les fue turnado un asunto legislativo de su competencia; el que, en su caso, deberá proponer al Pleno la aprobación en sus términos; la aprobación con modificaciones; o, el desechamiento del asunto legislativo de que se trate.

En ese orden de ideas, el artículo 65 del mismo Reglamento, dispone diversos requisitos, los cuales debe contener el dictamen legislativo que resuelva iniciativas de ley o decreto.

En ese sentido, de manera enunciativa más no limitativa, se procede a cumplir con los requisitos formales del dictamen y, al mismo tiempo, se entra al fondo del Punto de Acuerdo, a saber:

a) En cuanto al objetivo del Punto de Acuerdo.

"Exhortar respetuosamente al Gobierno del Estado a través del Instituto de Inmigración y Enlace Internacional y a los gobiernos de los 59 municipios de la entidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, impulsen y/o fortalezcan campañas de información sobre los servicios que brinda Financiera para el Bienestar (FINABIEN), sobre envío y recepción de remesas"



"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

**HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO**

SAN LUIS POTOSÍ

b) Por lo que hace a la competencia y facultad del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

El artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamente dispone:

"ARTÍCULO 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias".

Toda vez que del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se desprende que el Congreso de la Unión se haya reservado alguna facultad especial con relación a los Puntos de Acuerdo que sean presentados ante el Congreso del Estado, esta Soberanía es competente para pronunciarse sobre el mismo, de conformidad con el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 50 y 51 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

c) En cuanto al fondo de la propuesta.

En primer término, de conformidad con el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; se dispone que:



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO

SAN LUIS POTOSÍ

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

"ARTÍCULO 136. Las y los diputados, podrán proponer a consideración del Pleno pronunciamiento sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que no sean de su propia competencia, y que afectan a una comunidad, grupo particular del Estado, o se considere de interés público, con el fin de formular pronunciamiento, exhorto o recomendación, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento. Los puntos de acuerdo aprobados en ningún caso tendrán efectos vinculatorios. Las y los diputados, podrán adherirse a los puntos de acuerdo que hayan sido presentados por otra u otro legislador, siempre y cuando medie el consentimiento expreso de quien lo promueve, de conformidad con lo que establece el Reglamento. Las adhesiones, en su caso, deberán asentarse en el acta de la Sesión.

Las y los diputados podrán hacer posicionamientos respecto de temas de interés general, los cuales, por su naturaleza, no serán sujetos de discusión, debate o votación; el Reglamento del Congreso del Estado regula su procedimiento.

Dentro de los asuntos generales del orden del día no podrán presentarse ante el Pleno, iniciativas o puntos de acuerdo que no estén incluidas e incluidos previamente en la Gaceta Parlamentaria; con la excepción que se establece en el párrafo que antecede".



"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

**HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO**

SAN LUIS POTOSÍ

En ese sentido, los Puntos de Acuerdo podrán proponer a consideración del Pleno pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que no sean de su propia competencia, y que afectan a una comunidad, grupo particular del Estado, o se considere de interés público, con el fin de formular pronunciamiento, exhorto o recomendación, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento.

QUINTA. Que para tener mayores elementos para la dictaminación del presente Punto de Acuerdo, mediante oficio CG-LXIV-48-2026, se solicitó opinión técnica y jurídica al Mtro. Marcos Joel Perea Arellano, Consejero Jurídico del Estado, el cual expone lo siguiente:



"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

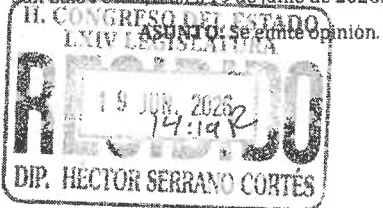
**HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO**

SAN LUIS POTOSÍ



OFICIO: CJR/557/2026.

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de junio de 2026.



**Dip. Héctor Serrano Cortés.
Presidente de la Comisión de Gobernación.**

PRESENTE.-

Con fundamento en los artículos 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º, fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 14 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica y en atención a su oficio número CG-LXIV-48/2026, a través del cual solicitó la opinión de del Punto de Acuerdo que exhorta al Gobierno del Estado a través del Instituto de Inmigración y Enlace Internacional ya los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad para que, en el ámbito de sus atribuciones impulsen y/o fortalezcan campañas de información sobre los servicios que brinda Financiera para el Bienestar (FINABIEN); al respecto, le comunico lo siguiente:

Que del análisis efectuado al Punto de Acuerdo promovido por el Diputado Luis Emilio Rosas Montiel, integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se advierte que el mismo tiene por objeto exhortar respetuosamente al Gobierno del Estado, por conducto del Instituto de Migración y Enlace Internacional, así como a los ayuntamientos de los cincuenta y nueve municipios de la entidad, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, impulsen y fortalezcan campañas de información sobre los servicios que brinda Financiera para el Bienestar (FINABIEN), relacionados con el envío y recepción segura de remesas.

En primer término, debe señalarse que el artículo 1º, fracción I, de la Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí establece como objeto de dicho ordenamiento fijar los ejes rectores de la política estatal en materia migratoria, mientras que el artículo 2º dispone que el Estado promoverá, respetará y protegerá los derechos humanos de las personas migrantes, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, el artículo 3º prevé que la aplicación de dicha Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias estatales, y a los gobiernos municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.





"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

**HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO**

SAN LUIS POTOSÍ



De igual manera, el artículo 6º del citado ordenamiento establece que las autoridades estatales y municipales, así como los organismos constitucionales autónomos, coadyuvarán en la protección y defensa de los derechos de las personas migrantes y podrán generar políticas públicas para su protección, en tanto que el artículo 10, fracción I, reconoce expresamente como un derecho de las personas migrantes el acceso a información respecto de los programas de atención y de los requisitos necesarios para ser beneficiarias de éstos.

Por otra parte, el artículo 11 de la Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí establece que el Instituto de Migración y Enlace Internacional es un organismo público descentralizado encargado de instrumentar y aplicar la política migratoria estatal, atribuyéndole, entre otras facultades, establecer coordinación permanente con las distintas entidades de gobierno relacionadas con el tema migratorio; realizar campañas permanentes y temporales para fortalecer la cultura de protección de los derechos de las personas migrantes; fungir como órgano de apoyo, gestión y enlace de las personas migrantes con sus familias y con las instancias públicas y privadas; así como actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de los poderes del Estado y de los ayuntamientos en materia migratoria.

En el mismo sentido, el artículo 35 dispone que los ayuntamientos deberán coadyuvar con el Instituto en los asuntos relacionados con la atención a las personas migrantes y sus familias, además de mantener comunicación permanente con éste para llevar a cabo acciones interinstitucionales; mientras que el artículo 36 les confiere atribuciones para planear acciones de atención a las personas migrantes de su demarcación, atender las necesidades que se presenten en el ámbito de su competencia y mantener una coordinación permanente con el Instituto.

En consecuencia, se advierte que las acciones de difusión e información sobre los mecanismos institucionales para el envío y recepción segura de remesas guardan plena congruencia con los fines de atención, orientación y vinculación previstos en la legislación estatal en materia migratoria, además de constituir medidas que contribuyen a garantizar el acceso de las personas migrantes y sus familias a información útil sobre programas y servicios que pueden favorecer su bienestar económico y patrimonial.

Aunado a ello, los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional y que la planeación democrática





"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

**HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO**

SAN LUIS POTOSÍ



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

**POTOSÍ
sin límites**
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



CONSEJERÍA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO


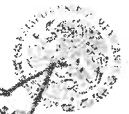
deberá orientarse al crecimiento económico y al bienestar de la población, de manera que las acciones encaminadas a promover opciones institucionales que permitan a las familias receptoras de remesas acceder a servicios financieros seguros y accesibles constituyen medidas compatibles con dichos principios.

En ese orden de ideas, y considerando que el Punto de Acuerdo se limita a formular una exhortación respetuosa a diversas autoridades para que, en ejercicio de sus atribuciones, fortalezcan las acciones de información y orientación dirigidas a las personas migrantes potosinas y sus familias, **esta Consejería Jurídica estima que la propuesta resulta jurídicamente viable y procedente**, al encontrarse acorde con las disposiciones previstas en la Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí y con los principios de coordinación y colaboración institucional que rigen la actuación de las autoridades en la materia.

Finalmente, le informo que **la presente opinión no es vinculante y se emite dentro del marco de respeto a las atribuciones que tiene conferidas esa Soberanía**, quien, de así estimarlo, determinará el contenido de las disposiciones en análisis.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE


Mtro. Marcos Joel Pérez Arellano
Consejero Jurídico del Estado

CONSEJERÍA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO
"2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

C.C.P. Archivo.
ZPMM





"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

**HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO**

SAN LUIS POTOSÍ

SEXTA. Ahora bien del análisis del Punto de Acuerdo se desprende lo siguiente:

1. Que la Ley de Atención y Apoyo a Migrantes del Estado de San Luis Potosí, es un ordenamiento que establece como parte de la política pública estatal la protección, orientación y apoyo a las personas migrantes y sus familias. En ese contexto, se reconoce que tanto el Instituto de Migración y Enlace Internacional como los municipios cuentan con atribuciones para desarrollar acciones de información, difusión y vinculación dirigidas a este sector de la población.

2. Esta dictaminadora destaca la importancia económica y social que representan las remesas para el Estado de San Luis Potosí, particularmente por la alta intensidad migratoria de diversos municipios y por la dependencia económica de numerosas familias respecto de los recursos enviados por connacionales radicados en el extranjero.

Asimismo, estamos conscientes que las personas migrantes enfrentan diversos obstáculos para el envío de remesas, entre ellos costos elevados, restricciones financieras y medidas migratorias implementadas por autoridades estadounidenses, lo que justifica la necesidad de promover alternativas institucionales que permitan realizar dichas operaciones de manera más segura y accesible.

En ese sentido, se considera que los servicios ofrecidos por FINABIEN constituyen una opción que puede contribuir a facilitar el envío y recepción de remesas bajo condiciones de seguridad, cobertura y costos



“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

**HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO**

SAN LUIS POTOSÍ

competitivos, por lo que resulta razonable promover acciones de difusión que permitan a la población conocer los beneficios y mecanismos disponibles para acceder a dichos servicios.

3. Que el Punto de Acuerdo no invade competencias federales, estatales o municipales, ni impone obligaciones jurídicas coercitivas a las autoridades destinatarias, limitándose a formular una solicitud respetuosa para que, en el ámbito de sus atribuciones, impulsen o fortalezcan campañas informativas sobre los servicios que brinda FINABIEN para el envío y recepción de remesas

2. Que el instrumento presentado tiene la naturaleza de un Punto de Acuerdo de exhorto, mediante el cual el Congreso del Estado ejerce sus facultades de pronunciamiento político e institucional respecto de asuntos de interés público.

El exhorto no crea obligaciones jurídicas vinculantes, no modifica el marco normativo vigente ni genera cargas presupuestales directas para las autoridades exhortadas. Su finalidad consiste únicamente en recomendar la adopción de acciones de difusión y promoción institucional relacionadas con programas gubernamentales ya existentes.

3. Que la materia migratoria es concurrente en aspectos de atención, orientación y vinculación social de personas migrantes. Si bien las remesas y el sistema financiero corresponden primordialmente a competencias federales, las entidades federativas y los municipios sí tienen facultades



"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

**HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO**

SAN LUIS POTOSÍ

para desarrollar acciones de difusión, orientación y acompañamiento a la población migrante.

En consecuencia, el exhorto no solicita que dichas autoridades regulen, administren o intervengan en el sistema financiero nacional, sino únicamente que difundan información sobre servicios ya existentes, por ello no se advierte invasión de competencia

4. Ahora bien el exhorto se encuentra alineado con los principios de coordinación entre órdenes de gobierno previstos en el sistema federal mexicano, no pretende sustituir funciones de la Federación ni imponer acciones específicas, sino promover la colaboración institucional para que la población migrante conozca opciones disponibles para el envío de remesas, desde esta perspectiva, el exhorto es compatible con los principios de federalismo cooperativo y coordinación gubernamental

5. En conclusión el exhorto es plenamente viable y procedente, toda vez que, persigue una finalidad de interés público, no invade competencias federales, estatales o municipales, no genera obligaciones jurídicas vinculantes, se limita a solicitar acciones de información y difusión dentro de las atribuciones ordinarias de las autoridades exhortadas, y es congruente con los principios de coordinación institucional y apoyo a la población migrante

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Gobernación, con fundamento en lo establecido en los artículos, 96 fracción XI, 107 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y 49,



"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

**HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO**

SAN LUIS POTOSÍ

50, y 51, del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, emiten el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se aprueba la propuesta reseñada en los antecedentes del presente instrumento legislativo, por lo que se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La LXIV Legislatura del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado a través del Instituto de Inmigración y Enlace Internacional y a los gobiernos de los 59 municipios de la entidad para que, en el ámbito de sus atribuciones, impulsen y/o fortalezcan campañas de información sobre los servicios que brinda Financiera para el Bienestar (FINABIEN), sobre envío y recepción de remesas.

DADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; EN LA SALA DE REUNIONES "FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA", DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE VEINTISÉIS.



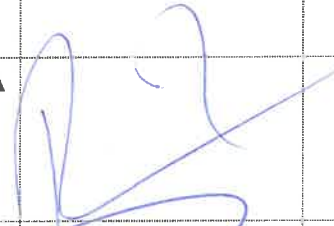





"2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO

SAN LUIS POTOSÍ

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR SERRANO CORTÉS PRESIDENTE			
DIP. MA. SARA ROCHA MEDINA VICEPRESIDENTA			
DIP. LUIS EMILIO ROSAS MONTIEL SECRETARIO			
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA VOCAL			
DIP. MARÍA DOLORES ROBLES CHAIRES VOCAL			
DIP. DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA VOCAL			
DIP. MARÍA LETICIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ VOCAL			

Firmas del dictamen recaído al Punto de Acuerdo con turno número **3887 LXIV** .Legislatura.